

SECRETARIA: Señora Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para dictar Auto de Seguir adelante la ejecución, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Santiago de Tolú, 29 de septiembre de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00105-00

Entra el despacho a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, dentro del proceso de la referencia.

La parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificada con NIT N.º 800.037.800-8 actuando por conducto de apoderado judicial Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES identificado con C.C N.º 8.672.659 expedida en Barranquilla y T.P N.º 34.956 del C.S de la J, debidamente facultado, promovió demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra de los señores PEDRO BUELVAS MARTÍNEZ identificado con C.C N.º 73.084.706 y LUZ ANGELES BALLESTAS BUELVAS identificada con C.C N.º 23.216.996, para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

- **DIEZ MILLONES NOVENTA Y DÓS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE** (\$10.092.312) por concepto de capital contenido en el pagaré N.º 063806100004070 objeto recaudo de recaudo.
- **QUINIENTOS UN MIL QUINCE PESOS MCTE** (\$501.015) por concepto de intereses de plazo desde el día 11 de diciembre de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2020.

Más los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, más las costas y agencias en derecho.

La demanda ejecutiva fue instaurada el 23 de septiembre de 2021 por venir en cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, el despacho mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021 dispuso librar Mandamiento de Pago, La notificación se surtió mediante estado de fecha 01 de octubre de 2021, la señora LUZ ANGELES BALLESTAS BUELVAS fue emplazada en fecha 07 de marzo de 2022 y el señor PEDRO BUELVAS MARTÍNEZ en fecha 19 de mayo de 2022, ambos mediante el registro nacional de personas emplazadas, el 27 de abril de 2022 y el 29 de julio de 2022 mediante autos separados se procedió a nombrar al Dr. WILLIAM OLASCOAGA PEROZA como curador ad-Liten de ambos demandados por encontrarse vencido el término del emplazamiento, el cual presento contestación de la demanda sin proponer excepciones.

El inciso 2º, del artículo 440 del C. G. P., establece que si no se propusiesen excepciones oportunamente el Juez:

“el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Como no se observa nulidad que invalide lo actuado, procede esta judicatura a emitir auto ordenando seguir adelante la ejecución, conforme a las disposiciones normativas enunciadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma como fue dispuesto en el Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordenar que una vez ejecutoriado este Proveído, las partes presenten la liquidación del crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con él con el Art. 440 del C.G.P.

TERCERO: Fíjense las agencias en derecho por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$529.666) por secretaria hágase la liquidación de costas

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE
SANTIAGO DE TOLU**

Notificación por estado TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291b80edd4f6a2226f41a697ebbaeb7a81116272c7f05b6f86dd74d63cb53dd**

Documento generado en 29/09/2022 01:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>